



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-38968645- -GDEBA-SDCADDGCYE - Celia Mabel CONTRERAS - Rectificación

---

**VISTO** el EX-2023-38968645- -GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la rectificación de las Resoluciones N° 471/08 conforme al Decreto N° 3.283/07 convalidado por Ley N° 13.786, la Resolución N° 960/15 de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 116/15, la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE conforme el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA y disponer la promoción de grados conforme a lo dispuesto por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, de la agente Celia Mabel CONTRERAS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 471/08 se reubicó, en los términos de los artículos 1° y concordantes del Decreto N° 3.283/07 convalidado por Ley N° 13.786, a partir del 1 de noviembre de 2007 y se otorgó la bonificación establecida en el artículo 5, punto I del citado Decreto convalidado por la citada Ley a los agentes de planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley 10430, por Resolución N° 960/15 se reubicó a partir del 1° de enero de 2015, por vía de excepción y por única vez y se otorgó una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista al personal de planta permanente que revista en el régimen de la citada Ley que reunían las condiciones definidas en el Decreto N° 116/15, por RESOC-2021-1207-GDEBA-DGCYE se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Dirección General de Cultura y Educación, en los términos del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la citada Ley y por RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE se dispuso la reubicación de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional y por única vez, en la Dirección General de Cultura y Educación, y se otorgó una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente, en los términos del artículo 9° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la agente Celia Mabel CONTRERAS fue reubicada en el Agrupamiento personal administrativo por

Resolución N° 3183 de fecha 16 de junio de 2000, por lo que corresponde rectificar la parte pertinente de las Resoluciones N° 471/08, correspondiendo consignar su reubicación en el Agrupamiento Personal Administrativo – Clase 2 – Categoría 9 – Código 3-0003-IX-2- Administrativo, Auxiliar “C”, a partir del 1° de noviembre de 2007, en los términos de los artículos 1° y concordantes del Decreto N° 3283/07 convalidado por Ley N° 13.786, Resolución N° 960/15, debiendo considerarse, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase A – Categoría 15 Código 3-0001-III-A - Administrativo, Oficial Superior “A”, conforme las condiciones definidas en el Decreto N° 116/15; la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE - Anexo III (IF-2023-39818921-GDEBA-SDPERDGCYE), correspondiendo otorgar en el Agrupamiento Personal Administrativo – Categoría 17, una bonificación remunerativa no bonificable del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, respectivamente, todo ello conforme a lo normado en el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, en virtud de haberse consignado en forma errónea en los mencionados actos administrativos y disponer la promoción de grados, a partir del 1° de enero de 2021, a la citada agente, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase A - Categoría 17 – Código 3-0001-I-A – Administrativo, Oficial Superior “A”, en los términos del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, por registrar una antigüedad en la Administración Pública Provincial de 29 años, 8 meses y 8 días al 31/12/20;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en el orden 89 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Dirección General de Cultura y Educación toma conocimiento de las presentes actuaciones, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la certificación de la antigüedad montos y categorías utilizadas en la misma, pudiéndose en consecuencia continuar con el trámite correspondiente;

Que en el orden 72 Fiscalía de Estado estima favorable se reubique a la citada agente en la categoría 17 del Agrupamiento Personal Administrativo, a partir del 1° de enero de 2021 (conforme al DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA), asimismo, corresponde rectificar las Resoluciones N° 471/08, N° 960/15, en relación al Agrupamiento que revista, siendo el correcto el Agrupamiento Personal Administrativo y la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE, correspondiendo Agrupamiento Personal Administrativo y categoría 17;

Que, asimismo, se deberá disponer el pago de las diferencias salariales pertinentes a partir del 14 de septiembre de 2021, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la fecha de petición (14/9/23, orden 3) tal lo dictaminado por Fiscalía de Estado;

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3.283/07 convalidado por Ley N° 13.786, el Decreto N° 116/15, el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, el artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rectificar la parte pertinente del Anexo 1 de la Resolución N° 471/08 en lo referente al agrupamiento de revista de la agente Celia Mabel CONTRERAS, DNI 14.164.290, Clase 1961, debiendo considerarse, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase 2 – Categoría 9 – Código 3-0003-IX-2- Administrativo, Auxiliar “C”, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Rectificar la parte pertinente del Anexo 1 de la Resolución N° 960/15 en lo referente al agrupamiento de revista de la agente Celia Mabel CONTRERAS, DNI 14.164.290, Clase 1961, debiendo considerarse, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase A – Categoría 15 – Código 3-0001-III-A, Administrativo, Oficial Superior “A”, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** Reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del día 1º de enero de 2021, a la agente Celia Mabel CONTRERAS, DNI 14.164.290, Clase 1961, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase A - Categoría 17 – Código 3-0001-I-A – Administrativo, Oficial Superior “A”, de acuerdo con lo determinado por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4º.** Rectificar la parte pertinente del Anexo III (IF-2023-39818921-GDEBASDPERDGCYE) de la RESOC-2023-5602-GDEBA-DGCYE en lo referente al agrupamiento de revista y categoría de la agente Celia Mabel CONTRERAS, DNI 14.164.290, Clase 1961, debiendo considerarse, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 17, en virtud de lo indicado en el considerando de la presente, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Abonar las diferencias salariales correspondientes a la reubicación de grados a la categoría 17 del Agrupamiento Personal Administrativo, de la agente Celia Mabel CONTRERAS, DNI 14.164.290, Clase 1961, de acuerdo con lo determinado por el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, y la bonificación remunerativa no bonificable del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, respectivamente, todo ello conforme a lo normado en el DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 14 de septiembre de 2021, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el artículo 2562 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la fecha de petición (14/9/23, orden 3) tal lo dictaminado por Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a Contaduría General de la Provincia y notificar a Fiscalía de Estado y por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

